



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : **EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA**
DEMANDANTE: **JAIME ARDILA**
DEMANDADO: **NEYLA ROCIO ARDILA CLAVIJO**
RADICADO : **410013110001-2006-00447-00**
ACTUACIÓN : **TRAMITE /A.S**

Neiva, Diecinueve (19) de Abril de dos mil Veintitrés (2023)

Atendiendo, la manifestación de la parte demandante de desconocer correo electrónico, físico y redes sociales de la parte pasiva, previo a resolver sobre la admisión de la demanda de exoneración de cuota alimentaria en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se solicitará a las señoras SAYDA VANESSA ARDILA CLAVIJO¹ y ROSA ENELIA CLAVIJO, la primera en calidad de hermana y la segunda progenitora de NEYLA ROCIO ARDILA CLAVIJO, para que informen en el término de un día contado a partir del envío del oficio dirección física, electrónica y número de celular o teléfono de la demandada.

De igual forma, se oficiará a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que informe el número de cédula de ciudadanía de la señora NEYLA ROCIO ARDILA CLAVIJO, con el fin, de consultar en la base de datos de las entidades privadas y públicas la información requerida para notificar a la parte pasiva, en consecuencia, una vez otorgue respuesta la entidad en mención y en caso de que la hermanda y progenitora no hubieren dado la información requerida, se librara los oficios correspondientes a las entidades públicas, privadas y se consulta en el RUAF, para conocer en que EPS se encuentra afiliada la demandada, por lo que, por secretaria librase los oficios correspondiente.

Notifíquese.


DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Jueza

¹ Carrera 3C No 68-18 Barrio Arcaniza II-Ibagué, celular 3219433891 correo electrónico saiardila21@gmail.com